



GRAVES DIFERENCIAS ENTRE EL SECTOR MUNICIPAL Y EL PARTICULAR SUBVENCIONADO.

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PUBLICA



Artículo 2, numeral 5:

- **Sanearamiento financiero**
- “Financiamiento de deudas derivadas de situaciones pendientes devengadas con anterioridad al 1° de enero del año 2015 relativas a descuentos legales y/o voluntarios de remuneraciones y otras obligaciones legales sin financiamiento específico con docentes y/o asistentes del área educación del Municipio, u otras análogas.”
- SITUACIÓN DE LOS PARTICULATRES SUBVENCIONADOS
- 1.- En los establecimientos SP, las deudas que se mantengan por este concepto derivan en acciones incluso penales para los sostenedores y hoy (Ley 20.845) constituye una causal de inhabilidad para ser sostenedor o representante legal de las sociedades educacionales.

- **Artículo 2, numeral 7:**
- **Transporte**
- “Transporte escolar y servicios de apoyo: Se permite contratar el servicio de traslado de los estudiantes a sus establecimientos, u otros análogos.”
- SITUACIÓN DE LOS PARTICULATRES SUBVENCIONADOS
- En general en los SP, se permitía el pago por estos servicios, pero la SIE ha rechazado dichos gastos en la subvención del año 2014 y la misma entidad en dictamen N° 22, los ha prohibido con cargo a financiamientos especiales como la SEP.

CIERRE DE COLEGIOS SP

IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE INCLUSIÓN

- Artículo Décimo Segundo transitorio Ley N° 20.845 :
- “El sostenedor que un año calendario, destine para el pago del crédito más de un 25% de los recursos que recibe por el establecimiento educacional cuyo inmueble fue adquirido conforme a éste párrafo, perderá el derecho a impetrar la subvención al término del año siguiente.....
- .” Se procederá al nombramiento de un administrador provisional”

CALIFICACIÓN DE LA AGENCIA DE LA CALIDAD

Pretende el cierre de los Establecimiento que durante el periodo de cuatro años presentes malos rendimientos.

En la Ley de Des municipalización , se pretende frenar esta iniciativa de cierre y establecer mecanismos de reestructuración. Q

Ley de Desarrollo Profesional Docente Nº 20.903



1.-PLAZOS DIFERIDOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA:

Sector Particular Subvencionado

- 1.- Voluntaria: comenzará el año 2017 hasta el 2025
- 2.- Obligatoria: Desde el 2025 en adelante

Sector Municipal

- En consideración a que ya se encuentran evaluados ingresarán desde el año 2017

2.-DIFERENCIAS EN LAS REMUNERACIONES:

Los Sostenedores del sector Particular Subvencionado no podrán alcanzar las remuneraciones de los profesores del sector Municipal mientras no ingresen al Sistema.

Ingreso al Sistema depende:

- 1.- La voluntad del Sostenedor
- 2.- Existencia de cupos disponibles para ser evaluados. (CPEIP)

3.- COSTOS ADICIONALES DEL AUMENTO DE LAS REMUNERACIONES

Artículo 63, inciso 3º

“ La Asignación de Tramo de Desarrollo profesional será de cargo del sostenedor para los docentes reconocidos en los tramos profesional inicial y profesional temprano. Para aquellos docentes que se encuentren en los tramos profesional avanzado, experto I y experto II, la asignación por tramo será de cargo del sostenedor hasta el valor correspondiente al tramo temprano según el respectivo bienio, y la diferencia será financiada por el Ministerio de Educación.”

PROPIEDAD INTELECTUAL CONACEP A.G. LEY Nº 17.336

NEGOCIACIONES COLECTIVAS



El Sector Particular Subvencionado se ve obligado a su realización, asumiendo la vigencia de la ley de Inclusión y los Fines Educativos, deja poco margen de acción a las peticiones de los Profesores.

BONO DE RETIRO PARA LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

El boletín N° 10538-04, que actualmente se encuentra en la comisión de Hacienda del Senado entrega a los Asistentes de la Educación del sector Municipal una bonificación por retiro voluntario, una bonificación adicional por antigüedad y las compatibiliza con los plazos de la ley N° 20.305, que mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones

PROGRAMA ENTREGA DE RECURSOS A CONSEJOS ESCOLARES



- PROGRAMA MOVAMONOS POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA
- Proyectos presentados por los Consejos Escolares , dirigidos a:
 - Participación de la Comunidad Escolar.
 - Inversión en Recursos Pedagógicos.
 - Mantención en Infraestructura.

Montos asociados son : 1 millón por cada colegio

15 mil pesos por alumno matriculado.

PROPIEDAD INTELECTUAL CONACEP A.G LEY N° 17.336

OTRAS TEMÁTICAS A CONSIDERAR

- Ocultamiento de los resultados PSU y SIMCE
- Limitación de acuerdo a un pronunciamiento del Ministerio de Educación, de la planificación clase a clase.
- Debilitamiento de los Reglamentos de Convivencia escolar

PROPIEDAD INTELECTUAL CONACEP A.G. Ley N°17.336